



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

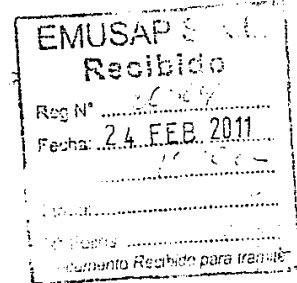
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Lima, 22 FEB. 2011

OFICIO N° 112-2011-SUNASS-120

Ingeniero
LUCIA ARELLANOS CARRIÓN
Gerente General
EMUSAP SRL
Presente.-



Referencia: OFICIO N° 032-2011-GG-EMUSAP S.R.L/03

Tengo el grado de dirigirme a usted con relación al oficio indicado en la referencia, mediante el cual nos comunica que su representada aplicará el incremento tarifario de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 087-2008-SUNASS-CD, en la facturación del mes de abril del año en curso; así mismo, nos solicita se le indique si el incremento también se aplica al cargo fijo.

Al respecto, hacemos de su conocimiento que al haberse autorizado a su representada a aplicar el incremento tarifario mediante Oficio N° 030-2011-SUNASS-030, de fecha 26.01.2011, éste puede formalizarse a partir del siguiente ciclo de lectura, posterior a la fecha de la recepción del oficio mencionado.

Con relación al cargo fijo, se debe indicar que el incremento para este caso solamente es aplicable a los incrementos por IPM (Índice de Precios al por Mayor).

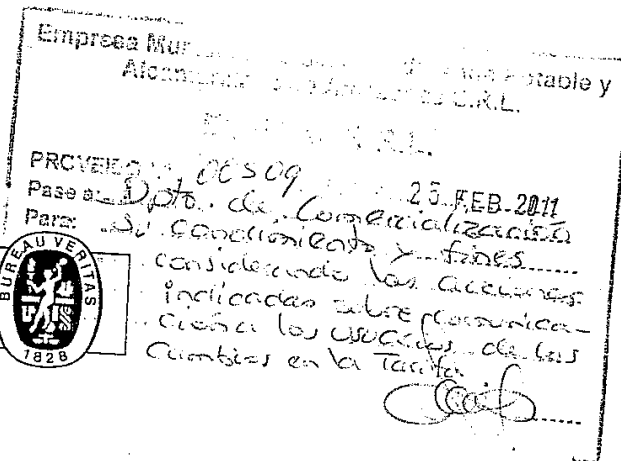
De otro lado, se debe recordar que el artículo 39° del Reglamento de Calidad de Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece sobre comunicación a los usuarios sobre cambios ocurridos en las tarifas o estructuras tarifarias.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted mi consideración.

Atentamente,

JOHNNY MARCHAN PEÑA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification
N° 2270325





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

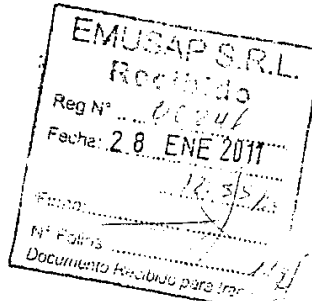
Gerencia General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Magdalena del Mar, 26 ENE. 2011

OFICIO N° 030-2011-SUNASS-030

Señora Ingeniera
LUCIA ARELLANOS CARRIÓN
Gerente General
EMUSAP S.R.L.
Chachapoyas.-



Asunto: Informe Final de Supervisión de Metas del 2do. año regulatorio

Referencia: Oficio N° 0227-2010-GG-EMUSAP S.R.L/01

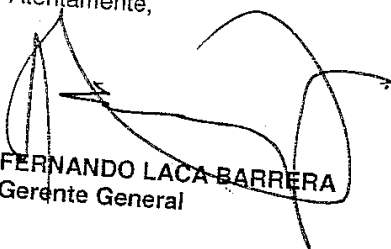
Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al oficio indicado en la referencia, a través del cual remite los descargos a las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 850-2010-SUNASS-120.

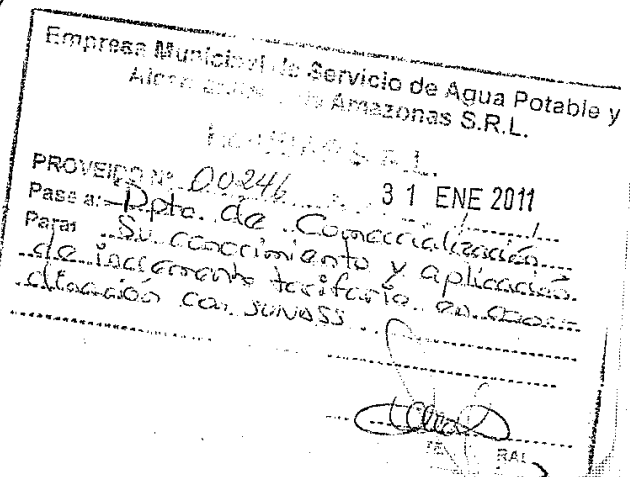
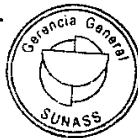
Al respecto, se ha emitido el Informe N° 005-2011-SUNASS-120-F de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, cuya copia se adjunta, en el cual se evalúan los descargos remitidos, habiéndose determinado que su representada ha alcanzado un Índice de Cumplimiento Global (ICG) de 86.7% en las metas de gestión del 2do. año regulatorio, por lo que se encuentra autorizada a realizar un incremento tarifario de 8.15% por el servicio de agua potable y de 7.37% por el servicio de alcantarillado.

Así mismo, al haber incumplido la meta de Agua No Facturada, se ha determinado realizar un Registro de Conducta como antecedente de futuras acciones de supervisión y fiscalización.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,


FERNANDO LACA-BARRERA
Gerente General



INFORME N° 005-2011-SUNASS-120-F

A : **JOHNNY MARCHAN PEÑA**
Gerente de Supervisión y Fiscalización

ASUNTO : Informe final de Supervisión a EPS EMUSASP SRL
(Metas de gestión del segundo año regulatorio)

REF. : Informe N° 339-2010/SUNASS-120-F

FECHA : Lima, 13 de enero de 2011

I. ANTECEDENTES

- ◆ Mediante Oficio N° 748-2010-SUNASS-120, de fecha 08.11.2010, se comunica a la EPS EMUSAP SRL que se efectuará la supervisión de cumplimiento de metas del 2do. año regulatorio, y se solicita información que sustente el cumplimiento de las metas.
- ◆ Con Oficio N° 772-2010-SUNASS-120, de fecha 17.11.2010, se comunica a la EPS que la supervisión de campo se realizará del 24 al 26 de noviembre de 2010
- ◆ Con fecha 26.11.2010 se firma el Acta de Supervisión de Campo sobre la evaluación de las metas de gestión del 2do. año regulatorio, en el cual se indican las actividades realizadas y los documentos recabados durante la supervisión.
- ◆ Mediante Oficio N° 0214-2010-GG-EMUSAP S.R.L/01, de fecha 29.11.2010, la EPS remite a la SUNASS información complementaria a la recibida durante la supervisión de campo.
- ◆ Mediante Oficio N° 0218-2010-GG-EMUSAP S.R.L/01, de fecha 10.12.2010, la EPS EMUSAP SRL, remite información complementaria a la recibida durante la supervisión de campo. Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 10.12.2010, la EPS remite información de los usuarios activos, los cortados y la cantidad total de usuarios de la empresa.
- ◆ Mediante Oficio N° 850-2010-SUNASS-120, de fecha 17.12.2010, se remite a la EPS EMUSAP SRL, el Informe de Supervisión N° 339-2010-SUNASS-120-F de metas de gestión del 2do. año regulatorio, en el cual se formulan cuatro (04) observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por la EPS en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- ◆ Con fecha 30.12.2010, la EPS EMUSAP SRL, remite el Oficio N° 0227-2010-GG-EMUSAP S.R.L/01, el cual adjunta la información para el levantamiento de las observaciones formuladas en el informe de Supervisión N° 339-2010-SUNASS-120-F.

II. OBJETIVO

Evaluar los descargos remitidos por la EPS EMUSAP SRL para culminar el proceso de supervisión del cumplimiento de metas de gestión del segundo año regulatorio.

III. ANÁLISIS

El artículo 14° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización de las EPS¹ señala que luego de vencido el plazo para formular los descargos de la EPS, se procederá a formular el Informe Final del Procedimiento de Supervisión, el cual puede concluir en:

¹ Aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 015-2007-SUNASS-CD

- ◆ Que las observaciones han sido subsanadas por la EPS, lo que será puesto en su conocimiento.
- ◆ Recomendación de imposición de medidas correctivas.
- ◆ Recomendación de registrar la conducta como antecedentes para posteriores acciones de supervisión, fiscalización y sanción.
- ◆ Recomendación de iniciar procedimiento administrativo sancionador².

Es preciso indicar que en el Informe N° 339-2010-SUNASS-120-F, se formularon cuatro (04) observaciones.

3.1 EVALUACIÓN DE DESCARGOS DE LA EPS

Observaciones del Informe N° 339-2010-SUNASS-120-F

OBSERVACIÓN N° 01

Incumplimiento de la meta de gestión "Agua No Facturada"

De la evaluación realizada, se obtiene que la EPS EMUSAP S.R.L. no ha cumplido con la meta de Agua No Facturada al obtener un valor de 29.61% respecto a la meta de 27%, razón por lo cual corresponde un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) de 0%.

Descargo presentado por la EPS

La EPS manifiesta que en los años 2006, 2007 y 2008 el Agua No Facturada fue determinada comparando el agua producida con el agua facturada obteniéndose valores de 28.80%, 28.02% y 23.72% respectivamente.

En los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, también se comparó el agua producida con el volumen leído obteniéndose los siguientes valores: 34.77%, 35.30%, 32.73%, 32.97% y 30.23% respectivamente.

La EPS manifiesta que los valores de Agua No facturada que fueron presentados en el Plan Maestro Optimizado por el profesional que fue contratado por la empresa, debió considerar el porcentaje a cumplir a partir de 35.30% que era el valor obtenido a partir del volumen leído.

Adicionalmente, señala que dentro de las obras consideradas se encontraba el proyecto "Sectorización del sistema de agua potable de Chachapoyas", obra que en la actualidad se encuentra paralizada y en arbitraje.

Análisis de esta Superintendencia

La información presentada por la EPS debió ser comunicada a la SUNASS durante el 1er. Año regulatorio para justificar la diferencia con respecto a las metas establecidas en la Resolución N° 087-2008-SUNASS-CD.

El cuadro que se presenta a continuación muestra el valor por la EPS para el 2do. Año regulatorio

² Las conclusiones anteriormente listadas no son necesariamente excluyentes.

- ◆ Que las observaciones han sido subsanadas por la EPS, lo que será puesto en su conocimiento.
- ◆ Recomendación de imposición de medidas correctivas.
- ◆ Recomendación de registrar la conducta como antecedentes para posteriores acciones de supervisión, fiscalización y sanción.
- ◆ Recomendación de iniciar procedimiento administrativo sancionador².

Es preciso indicar que en el Informe N° 339-2010-SUNASS-120-F, se formularon cuatro (04) observaciones.

3.1 EVALUACIÓN DE DESCARGOS DE LA EPS

Observaciones del Informe N° 339-2010-SUNASS-120-F

OBSERVACIÓN N° 01

Incumplimiento de la meta de gestión "Agua No Facturada"

De la evaluación realizada, se obtiene que la EPS EMUSAP S.R.L. no ha cumplido con la meta de Agua No Facturada al obtener un valor de 29.61% respecto a la meta de 27%, razón por lo cual corresponde un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) de 0%.

Descargo presentado por la EPS

La EPS manifiesta que en los años 2006, 2007 y 2008 el Agua No Facturada fue determinada comparando el agua producida con el agua facturada obteniéndose valores de 28.80%, 28.02% y 23.72% respectivamente.

En los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, también se comparó el agua producida con el volumen leído obteniéndose los siguientes valores: 34.77%, 35.30%, 32.73%, 32.97% y 30.23% respectivamente.

La EPS manifiesta que los valores de Agua No facturada que fueron presentados en el Plan Maestro Optimizado por el profesional que fue contratado por la empresa debió considerar el porcentaje a cumplir a partir de 35.30% que era el valor obtenido a partir del volumen leído.

Adicionalmente, señala que dentro de las obras consideradas se encontraba el proyecto "Sectorización del sistema de agua potable de Chachapoyas", obra que en la actualidad se encuentra paralizada y en arbitraje.

Análisis de esta Superintendencia

La información presentada por la EPS debió ser comunicada a la SUNASS durante el 1er. Año regulatorio para justificar la diferencia con respecto a las metas establecidas en la Resolución N° 087-2008-SUNASS-CD.

El cuadro que se presenta a continuación muestra el valor por la EPS para el 2do. Año regulatorio

² Las conclusiones anteriormente listadas no son necesariamente excluyentes.

Cuadro N° 01

AGUA NO FACTURADA				
Mes	Agua Prod.	Agua fact.	Agua No fact.	
Ago-10	128,567	90,935	37,632	29.27%
Sep-10	126,755	91,763	34,992	27.61%
Oct-10	128,991	87,832	41,159	31.91%
TOTALES	384,313	270,530	113,783	29.61%
Meta				27.00%
ICI				0%

Fuente: EPS
Elaboración: SUNASS

El índice individual para la meta de gestión Agua No Facturada es 0%

Cabe señalar que los descargos presentados por la EPS serán considerados como atenuante para la EPS, en la evaluación por incumplimiento de la EPS.

OBSERVACIÓN N° 02

Incumplimiento de la meta de gestión "Presión Máxima"

De la evaluación realizada, se pudo conocer que la EPS EMUSAP S.R.L. no ha cumplido con la metodología para la toma de datos para el cálculo de la meta de gestión Presión Máxima de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular No 091-2008/SUNASS-120.

Descargo presentado por la EPS

Mediante Informe N° 479-2010-EMUSAP SRL-DO/JD, la EPS ha remitido el cálculo de Presión Máxima de acuerdo a la metodología establecida en el Oficio Circular No 091-2008/SUNASS-120.

La EPS EMUSAP SRL para cumplir con la metodología establecida menciona que han seguido los siguientes pasos:

- Se ha confeccionado un plano de presiones y se han determinado los sectores de presiones en las cuales se determinará el cálculo con la metodología correspondiente. Adjunta plano.
- Se alcanza el cálculo de las presiones ponderadas de los sectores alto, bajo y medio. El cálculo se ha realizado en forma mensual desde el mes de noviembre de 2009 hasta octubre de 2010.
- Se tiene sectores que no se han considerado para el año 2010, pero se van a considerar en el año 2011.

De la revisión realizada a la información remitida por la EPS se puede conocer que más del 10% de los usuarios supera la presión de 50 mca.

Análisis de esta Superintendencia

El criterio para determinar la Presión Máxima en los casos que más del 10% supera los 50 mca es el siguiente:

"En caso que el número de conexiones activas con presión igual o menor a 50 mca sea menor al 90% del total de conexiones activas, se considerará incumplida la meta y se calculará el valor de presión máxima como el promedio ponderado de todas las presiones mayores a 50 mca en cada sector o subsector de abastecimiento. De acuerdo al número de conexiones activas existentes".

El Anexo muestra la Presión Máxima de los meses de noviembre de 2009 a octubre de 2010. En el cuadro siguiente se muestra la Presión Máxima del 2do año regulatorio, el cual es de 62.3 mca.

Cuadro N° 02

RESUMEN DE PRESIONES 2do. Año REG.	
MES	Presión (mca)
Nov-09	59.3
Dic-09	59.8
Ene-10	59.8
Feb-10	62.2
Mar-10	62.8
Abr-10	64.4
May-10	63.0
Jun-10	65.3
Jul-10	62.4
Ago-10	64.4
Sep-10	60.3
Oct-10	64.0
Promedio Año	62.3

Fuente: EPS Elaboración: SUNASS

La Resolución de Consejo Directivo N° 087-2008-SUNASS-CD, señala la fórmula de cálculo de la meta de gestión Presión Máxima

$$ICI = \frac{\text{Valor de meta de gestión} \times 100}{\text{Valor Máximo Obtenido}}$$

$$ICI = \frac{50 \times 100}{62.3} = 80.25 \%$$

El Índice de Cumplimiento Individual para la Presión Máxima es de 80.25%

OBSERVACIÓN N° 03

Incumplimiento de la meta de gestión "Relación de Trabajo"

De la evaluación realizada, se obtiene que EPS EMUSAP S.R.L. no ha cumplido con la meta de gestión Relación de Trabajo fijada para el segundo año regulatorio, logrando un valor de 79.55 % respecto a la meta de 70%. En tal sentido, EPS EMUSAP S.R.L. alcanzó un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) para la meta de relación de trabajo de 0%.

Descargo presentado por la EPS

La EPS señala que para el cálculo del indicador Relación de Trabajo, existen ciertas provisiones contables así como variables (gastos y costos) que deben ser deducidos previa identificación como son:

- Eventualidades en Línea de Conducción. Conformado por el costo de la construcción de un Muro de Concreto y Badén en la Línea de Conducción Tilacancha. Fue considerado como gasto corriente, sin embargo debe ser considerado como inversión. (S/. 26,791.80)
- Micromedición. Conformado por el costo de adquisición de medidores y accesorios. Fue considerado como gasto corriente, sin embargo debe ser considerado como inversión. (S/. 46,432.01)
- Proyecto Mejoramiento Institucional Operativo. Los costos de adquisición de herramientas y reactivos que forman parte del proyecto Mejoramiento Institucional Operativo. Fue considerado como gasto corriente, sin embargo debe ser considerado como inversión. (S/. 18,865.48)

- Gastos de Auditoría Externa. Conformados por el costo de retribución económica de Auditoría Externa practicada a los años 2005, 2006, 2007 y 2008. No están considerados en el estudio tarifario, por lo que deben ser deducidos para el cálculo de Relación de Trabajo. (S/. 63,000.00)
- Cierre de Pacto por Negociación Colectiva. Conformado por el costo de la asignación otorgada a los trabajadores en el mes de agosto de 2010, en base a la negociación colectiva suscrita con el Sindicato de trabajadores de EMUSAP SRL, los cuales no están contemplados en el estudio tarifario. (S/. 9,450.00)
- Aportes por Regulación a SUNASS. Conformado por el costo de transferencia del 1% de los ingresos mensuales a SUNASS, los cuales no están considerados en el estudio tarifario. (S/. 17,525.00)

Cuadro N° 03

Provisiones Contables no consideradas en el estudio tarifario		
1	Eventualidades en Línea de Conducción	26,791.80
2	Micromedición	46,432.01
3	Proy. Mejoramiento Institucional Operativo (herram. y react.)	18,865.48
4	Gastos de Auditoría Externa	63,000.00
5	Cierre de Pacto por Negociación Colectiva	9,450.00
6	Aportes por Regulación a SUNASS	17,525.00
Total a deducir		182,064.29

Fuente: EPS

Elaboración: SUNASS

Cuadro N° 04

Costos Totales (costos y gastos -deducciones)	
Costos y gastos	2,121,328.39
Deducciones	922,342.33
Total	1,198,986.06

Análisis de esta Superintendencia

Con el propósito de confirmar los descargos presentados por la EPS se efectuó la consulta a la Gerencia de Regulación Tarifaria sobre cada una de las variables a deducir, habiendo sido confirmada la información proporcionada por la empresa EMUSAP SRL.

En ese sentido, se hace la evaluación del indicador:

$$\text{Relación de Trabajo} = \frac{\text{Costos totales}}{\text{Ingresos Operativos}} = \frac{1198,986.06 * 100}{1,736,152.88} = 69.06$$

Cuadro N° 05

Relación de Trabajo 2do. Año Regulatorio	
Meta	70%
Porcentaje de Cumplimiento	69.06%
ICI	100%

Realizado el ajuste correspondiente, se tiene como índice de cumplimiento individual para la meta de gestión "Relación de Trabajo" de 100%

OBSERVACIÓN N° 04

Incumplimiento de la meta de gestión "Conexiones activas de agua potable"

De la evaluación realizada, se obtiene que EPS EMUSAP S.R.L. no ha cumplido con la meta de gestión Conexiones Activas de Agua Potable fijada para el segundo año regulatorio, logrando un valor de 92.5% respecto a la meta de 92%. En tal sentido, EPS EMUSAP S.R.L. alcanzó un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) de 50%.

Descargo presentado por la EPS

La EPS EMUSAP SRL mediante Informe N° 288-2010-EMUSAP SRL.-D.C./JD, de fecha 27.12.2010, informa lo siguiente:

Número de conexiones totales del mes de octubre de 2010 es: 5995

Número de conexiones activas del mes de octubre de 2010 es: 5537

Total de conexiones cortadas al mes de octubre de 2010 es: 458

- Usuarios cortados sin deuda: 241
- Usuarios cortados con deuda mayor a 6 meses: 20
- Usuarios cortados con deuda menor a 6 meses: 197

Análisis de esta Superintendencia

Teniendo en cuenta la información presentada por le EPS, se debe indicar lo siguiente:

Del número de conexiones totales se reduce el número de conexiones con deuda cero (241), es decir se modifica a 5754 (5995-241=5754).

Cuadro N° 05

CONEXIONES ACTIVAS A OCTUBRE DE 2010			
Descripción		N° conexiones	
Conexiones Activas	Conexiones facturadas	5537	5537
Conexiones Totales	Conexiones totales sin depurar	5995	
	Conexiones sin deuda	241	5754
Conexiones activas de agua potable (valor ejecutado)			96.23%
Valor año base			92.00%
Meta 2do. Año regulatorio			93.00%
Índice de cumplimiento individual (ICI)			100%

Fuente: EPS

Elaboración: SUNASS

Realizado el ajuste correspondiente, se tiene como índice de cumplimiento individual para la meta de gestión "Conexiones Activas de Agua Potable" de 100%

IV. Resultado del cumplimiento de metas

Revisado los descargos remitidos por la EPS, se resume en el nivel de cumplimiento individual (ICI), de cada uno de los indicadores, que a su vez al ser promediados nos da un Índice de Cumplimiento Global (ICG) de 86.7%, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro Nº 06
CUADRO DE EVALUACIÓN DE METAS DE GESTIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Acumul.	Ejecuc. Año 1	Ejecuc. Año 2	Ejecuc. Acumul.	% Increment.	ICI (%)
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	Nº	-	123	126	249	242	88	330	133	100
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	Nº	-	93	94	187	125	82	207	110.70	100
Micromedición	%	92	93	93			98.91		106.59	100
Agua No facturada	%	29	28	27			29.61		0	0
Continuidad	Horas/día	24	24	24			24		100	100
Presión Mínima	m.c.a.	10	10	10			>10		100	100
Presión Máxima	m.c.a.	50	50	50			<50		80.25	80.25
Relación de Trabajo	%	77	71	70			69.06		100	100
Conexiones activas de Agua Potable	%	92	93	93			92.5		100	100
INDICE DE CUMPLIMIENTO GLOBAL (ICG %)										86.7

Elaboración: SUNASS

La empresa prestadora EMUSAP SRL al haber obtenido un ICG de 86.7% se encuentra autorizada a realizar un incremento tarifario de 8.15% por el servicio de agua potable y de 7.37% por el servicio de alcantarillado.

V. Análisis costo beneficio por el incumplimiento del indicador Agua No Facturada:

Teniendo en cuenta que el indicador de Agua No Facturada tiene un ICI de 0%; se procederá a efectuar un análisis costo beneficio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14º del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.

Por lo expuesto se procederá a calcular la multa aproximada que se impondría a la EPS en caso de iniciarse un proceso administrativo sancionador por incumplir el indicador agua no facturada.

1. Magnitud del daño causado.- El incumplimiento de las metas de Agua No Facturada no afecta directamente a los usuarios, por tratarse de un aspecto relacionado directamente con la gestión de la EPS.
2. Beneficio obtenido por la comisión de la infracción.- La EPS no se ha obtenido ningún beneficio, al incumplir las metas de Agua No Facturada.
3. Intencionalidad de la EPS.- No se aprecia intencionalidad por parte de la EPS.
4. Relación de causalidad entre la conducta infractora y el daño ocasionado.- No existe relación, la EPS ha cumplido con remitir los descargos.
5. Colaboración con la SUNASS.- Durante el proceso la EPS colaboró activamente en el desarrollo del procedimiento, mostrando colaboración con la remisión de la información solicitada. Asimismo, no ha obstaculizado las labores de la SUNASS durante la etapa de investigación de este procedimiento.
6. Continuidad de la conducta infractora.- La EPS aún no subsana el incumplimiento debido a que los indicadores no se pueden corregir en el corto plazo.
7. Reincidencia.- Existe reincidencia por la misma infracción, por parte de la EPS dentro de los últimos dos años.
8. Impacto esperado de la sanción a aplicar.- El impacto esperado es desincentivar a la EPS de incumplir las metas de gestión.

9. La ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.- No se ha dado en la presente supervisión de metas el caso fortuito o fuerza mayor.
10. Que la conducta por la cual se vaya a sancionar tenga algún antecedente incluido en el Registro de Conductas al que se hace referencia en el artículo 40° del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.- La EPS no tiene registro de sanciones similares en los últimos dos años.
11. Incumplimiento del compromiso de cese de actos que constituyen infracción.- No hubo compromiso de cese de actos en el presente incumplimiento.

Efectuado el cálculo tomando en cuenta los factores que se han detallado en los párrafos precedentes, se obtiene una multa a imponer de **0,08 UIT**, lo cual resulta menor al costo de imponer la multa, por lo que se procederá al registro de la conducta como antecedente para futuras acciones de supervisión, fiscalización y sanción.

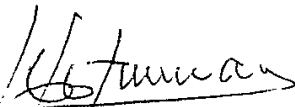
VI. CONCLUSIONES

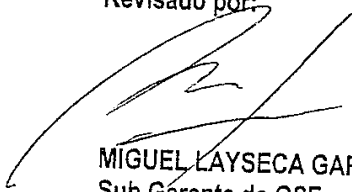
- 6.1 La empresa prestadora EMUSAP SRL, en el 2do. Año regulatorio ha logrado un Índice de Cumplimiento Global de 86.7% por lo que se encuentra autorizada a realizar un incremento tarifario de 8.15% en el servicio de agua potable y de 7.37% por el servicio de alcantarillado.
- 6.2 Al no haber cumplido la EPS EMUSAP SRL con la meta de Agua No Facturada del 2do. año regulatorio, se procederá al registro de la conducta como antecedente para futuras acciones de supervisión, fiscalización y sanción

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitir el presente informe a la EPS EMUSAP SRL.

Atentamente,


MANUEL MITSUMASU FUJIMOTO
Supervisor EPS

Revisado por:

MIGUEL LAYSECA GARCÍA
Sub Gerente de GSF

ANEXO

DETERMINACIÓN DE PRESIONES MÁXIMAS MENSUALES

Sector	Sub sector	Presión	Cx. Act.	Pr x Cx Act.
Sector RI-1	bajo	53.33	392	20905.36
Sector RI-4	bajo	75	113	8475
	medio	60	139	8340
Sector RII-2	bajo	60	103	6180
Sector RII-3	bajo	65	84	5460
Sector RIII-1	bajo	85	149	9685
Sector RIV-1	bajo	55	210	11550
Presión Máxima (mca)			1190	70595.36
			59.3	

Sector	Sub sector	Presión	Cx. Act.	Pr x Cx Act.
Sector RI-1	bajo	55	397	21835
Sector RI-2	bajo	55	132	7260
Sector RI-4	bajo	70	115	8050
Sector RII-2	bajo	75	103	7725
Sector RII-3	bajo	60	87	5220
Sector RIII-1	bajo	80	147	11760
Presión Máxima (mca)			981	61850
			63.0	

Presión - Diciembre 2009				
Sector	Sub sector	Presión	Cx. Act.	Pr x Cx Act.
Sector RI-4	bajo	65	114	7410
	medio	60	140	8400
Sector RII-2	bajo	60	103	6180
Sector RII-3	bajo	55	84	4620
Sector RIII-1	bajo	65	148	9620
Sector RIV-1	bajo	55	210	11550
Presión Máxima (mca)			799	47780
			59.8	

Presión - Junio 2010				
Sector	Sub sector	Presión	Cx. Act.	Pr x Cx Act.
Sector RI-1	bajo	56.67	397	22497.99
Sector RI-2	bajo	70	132	9240
Sector RI-4	bajo	60	115	6900
Sector RII-2	bajo	70	101	7070
Sector RII-3	bajo	65	89	5785
Sector RIII-1	bajo	85	151	12835
Presión Máxima (mca)			985	64327.99
			65.3	

Presión - Enero 2010				
Sector	Sub sector	Presión	Cx. Act.	Pr x Cx Act.
Sector RI-1	bajo	56.67	393	22271.31
Sector RI-2	bajo	60	130	7800
Sector RI-4	bajo	70	115	8050
Sector RII-2	bajo	60	103	6180
Sector RII-3	bajo	60	84	5040
Sector RIII-1	bajo	60	147	8820
Presión Máxima (mca)			972	58161.31
			59.8	

Presión - Julio 2010				
Sector	Sub sector	Presión	Cx. Act.	Pr x Cx Act.
Sector RI-1	bajo	58.33	400	23332
Sector RI-2	bajo	60	132	7920
Sector RI-4	bajo	60	115	6900
Sector RII-2	bajo	60	103	6180
Sector RII-3	bajo	60	89	5340
Sector RIII-1	bajo	80	152	12160
Presión Máxima (mca)			991	61832
			62.4	

Presión - Febrero 2010				
Sector	Sub sector	Presión	Cx. Act.	Pr x Cx Act.
Sector RI-1	bajo	55	397	21835
Sector RI-2	bajo	60	130	7800
Sector RI-4	bajo	70	114	7980
Sector RII-2	bajo	60	103	6180
Sector RII-3	bajo	60	83	4980
Sector RIII-1	bajo	80	147	11760
Presión Máxima (mca)			974	60535
			62.2	

Presión - Agosto 2010				
Sector	Sub sector	Presión	Cx. Act.	Pr x Cx Act.
Sector RI-1	bajo	60	401	24060
Sector RI-2	bajo	70	132	9240
Sector RI-4	bajo	60	115	6900
Sector RII-2	bajo	60	103	6180
Sector RII-3	bajo	60	90	5400
Sector RIII-1	bajo	80	152	12160
Presión Máxima (mca)			993	63940
			64.4	

Presión - Marzo 2010				
Sector	Sub sector	Presión	Cx. Act.	Pr x Cx Act.
Sector RI-1	bajo	58.33	397	23157.01
Sector RI-2	bajo	55	130	7150
Sector RI-4	bajo	70	114	7980
Sector RII-2	bajo	60	103	6180
Sector RII-3	bajo	60	83	4980
Sector RIII-1	bajo	80	146	11680
Presión Máxima (mca)			973	61127.01
			62.8	

Presión - Setiembre 2010				
Sector	Sub sector	Presión	Cx. Act.	Pr x Cx Act.
Sector RI-1	bajo	53.33	399	21278.67
Sector RI-2	bajo	55	133	7315
Sector RI-4	bajo	65	115	7475
Sector RII-2	bajo	60	103	6180
Sector RII-3	bajo	60	90	5400
Sector RIII-1	bajo	80	154	12320
Presión Máxima (mca)			994	59968.67
			60.3	

Presión - Abril 2010				
Sector	Sub sector	Presión	Cx. Act.	Pr x Cx Act.
Sector RI-1	bajo	58.33	397	23157.01
Sector RI-2	bajo	55	131	7205
Sector RI-4	bajo	70	115	8050
Sector RII-2	bajo	75	103	7725
Sector RII-3	bajo	60	87	5220
Sector RIII-1	bajo	80	146	11680
Presión Máxima (mca)			979	63037.01
			64.4	

Presión - Octubre 2010				
Sector	Sub sector	Presión	Cx. Act.	Pr x Cx Act.
Sector RI-1	bajo	54	402	21708
Sector RI-2	bajo	60	132	7920
Sector RI-4	bajo	65	116	7540
Sector RII-2	bajo	80	104	8320
Sector RII-3	bajo	68	90	6120
Sector RIII-1	bajo	80	153	12240
Presión Máxima (mca)			997	63848
			64.0	

Fuente: EPS

Elaboración: SUNASS